	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

RESOLUCIÓN No. 0658
30 de Marzo de 2015

**POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE
 IMPONEN UNAS OBLIGACIONES**

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 1719 de 2012 y

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 1037 del 9 de Febrero de 2015, la sociedad denominada **INFERCAL S.A** con NIT **860058389-1**, Representada Legalmente por el señor **CARLOS FELIPE CALDERON ROSERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.416.518 expedida en Bogotá, solicitó ante este despacho **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, para el proyecto **"CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR GUACHICOS EN LA VIA PITALITO- LA PORTADA, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA"**, ubicado en la vereda Criollo, municipio de Pitalito- Departamento del Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, Cámara de Comercio, Contrato No. 230 de 2014, suscrito entre Fondo Adaptación e INFERCAL, RUT, Plano de ubicación de la captación.

Por medio de Auto de inicio de procedimiento No. 20 del 23 de Febrero de 2015, la Corporación inicio el trámite de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** para el desarrollo del proyecto **"CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR GUACHICOS EN LA VIA PITALITO- LA PORTADA, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA"**, a desarrollarse en las veredas Criollo y Llano Grande del municipio de Pitalito.

Con radicado No. 0848 del 27 de Marzo de 2015 el interesado allega la publicación del Aviso en el municipio de Pitalito- Huila.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el informe de visita y concepto técnico No. 160 del 26 de Marzo de 2015, exponiendo:

1. ANTECEDENTES

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 1037 del 9 de Febrero de 2015, la sociedad denominada **INFERCAL S.A** con NIT **860058389-1**, Representada Legalmente por el señor **CARLOS FELIPE CALDERON ROSERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.416.518 expedida en Bogotá, solicitó ante este despacho **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, para el proyecto **"CONSTRUCCION DEL PUENTE**

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

VEHICULAR GUACHICOS EN LA VIA PITALITO- LA PORTADA, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA”, ubicado en la vereda Criollo, municipio de Pitalito- Departamento del Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, Cámara de Comercio, Contrato No. 230 de 2014, suscrito entre Fondo Adaptación e INFERCAL, RUT, Plano de ubicación de la captación.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 y 60 del Decreto 1541 de 1978 se publica en la cartelera de la DTS y en la Alcaldía de Pitalito, el Aviso del 9 de Marzo de 2015. De acuerdo con los autos que anteceden y conforme lo establece el decreto reglamentario 1541 de 1978, se realizó visita de inspección ocular a la Fuente antes mencionada, con el objeto de analizar la solicitud de adjudicación y legalización de la Concesión de aguas presentada.

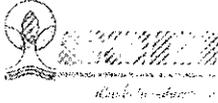
2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El 25 de Marzo de 2015, se procedió a efectuar visita a un puente provisional sobre el río Guachicos, ubicado en límites de las veredas Llano Grande X771482- Y697874 y Criollo X771493- Y697852, jurisdicción del municipio de Pitalito, sobre la vía Nacional que comunica al municipio de Pitalito con San Agustín.

Teniendo en cuenta que en el año 2011, el fenómeno del niño afectó fuertemente la zona sur del Huila aumentando las lluvias en más de 200%, lo cual provocó socavación de los márgenes laterales del río, generando fallo en el puente vehicular río Guachicos. por lo cual hizo necesario disponer de un puente provisional metálico y teniendo en cuenta que mediante contrato 230 de 2014 suscrito entre el FONDO ADAPTACION, entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y crédito público y la sociedad INFERCAL S.A acuerdan como objeto: El Contratista se compromete a realizar la construcción del puente vehicular Guachicos en la vía Pitalito- La Portada, en el Departamento del Huila, de conformidad con el estudio previo origen de este contrato, y con los documentos que lo conforman. los cuales, junto con la propuesta del contratista forman parte integral, de este contrato y prevalecen, para todos los efectos, sobre esta última. En este sentido se hace necesario tramitar ante la Autoridad Ambiental el correspondiente Permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.

El puente Guachicos está localizado sobre el río del mismo nombre en la carretera Pitalito – San Agustín a 10 Km de Pitalito. El Departamento de localización de estudio es Huila, sobre la Ruta 20 tramo 02 que comunica a Popayán con Pitalito; esta vía de igual manera da acceso a la zona arqueológica de San Agustín con Pitalito y el centro del País.

Es necesario indicar que para habilitar paso provisional mientras se construye la nueva estructura se tiene planteado reubicar el puente metálico existente corriéndolo hacia el costado derecho en el sentido norte- sur, es decir en el sentido que se comunica el municipio de Pitalito con San Agustín. Para ello se utilizara dicha estructura

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

semienterrada, conformada por dos sillas de apoyo de vigas cimentadas sobre caisson de 1.20m de diámetro, con 14m de profundidad en el estribo derecho y de 19m de profundidad en el estribo izquierdo.

En relación al galibo requerido el interesado evalúa con base en la normativa INVIAS 2008, la cual indica que:

El puente vehicular a construir tendrá una longitud de 40 metros, con una altura de 4.86 metros y un ancho de 10.50 metros

3. CONCEPTO TÉCNICO

3.1 OBSERVACIONES SOBRE EL TERRENO

IDENTIFICACION DE LA ZONA DE TOMA DE AGUA

El sitio de toma se realizara desde el puente metálico existente sobre el río Guachicos en la coordenada X771493- Y697852, en limites de las veredas Criollo y Llano Grande del municipio de Pitalito.

3.2 OBJETO

El objeto de la solicitud de concesión de aguas es aprovechar este recurso para las actividades constructivas dentro del proyecto **"CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR GUACHICOS EN LA VIA PITALITO- LA PORTADA, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA"**, ubicado entre las veredas Criollo y Llano Grande del municipio de Pitalito.

3.3 DESCRIPCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO

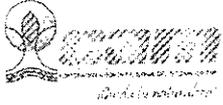
El agua será captada por motobomba para alimentar los diferentes carros que estarán provistos de tanque, para suministrar el recurso hídrico dentro de los procesos constructivos del puente sobre el rio Guachicos

3.4 TOTAL DE USUARIO A BENEFICIAR y CALCULOS DE CAUDAL NECESARIO.

Es necesario precisar que de acuerdo a la información suministrada dentro de la visita de evaluación del permiso, se establece que el concreto se comprara premezclado lo cual no requerirá de recurso agua para esta actividad, sin embargo INFERCAL S.A quien es el contratista del proyecto **"CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR GUACHICOS EN LA VIA PITALITO- LA PORTADA, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA"**, solicita la concesión de aguas para cualquier eventualidad que se pueda presentar, para lo cual especifica que el caudal a concesionar es de 5 lps.

3.5 AFOROS DE LA FUENTE

De acuerdo al estudio de hidrología, hidráulica y socavación, presentado por INFERCAL

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

S.A dentro del trámite de ocupación de cauces, playas y lechos el caudal promedio del río Guachicos es de 120 m³/ s.

3.6 PERJUICIOS A TERCEROS

El proyecto no repercute ni perjudica a terceros, según el caudal aforado y el concepto técnico emitido. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad del interesado como usuario redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

3.7 PERMISO DE SERVIDUMBRE

Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

3.8 ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

Según el estudio de hidrología, hidráulica y socavación, presentado por INFERCAL S.A dentro del trámite de ocupación de cauces, playas y lechos el caudal promedio del río Guachicos es de 120 m³/ s, el caudal a otorgar es de 5 lts/seg. para beneficio del proyecto **"CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR GUACHICOS EN LA VIA PITALITO- LA PORTADA, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA"**, lo cual indica que el caudal a derivar es muy bajo y no repercutirá en la preservación del flujo hídrico y del ecosistema acuático presente. En caso de daños graves e irreversibles hacia el medio ambiente se dará aplicación al principio de precaución establecido en la ley 99/93 en su artículo 1 numeral 4.

3.9 OPOSICIONES.

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas radicada en esta Corporación o hecha saber en el momento de la visita para el respectivo aforo y reconocimiento de la zona.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para otorgar esta **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a **INFERCAL S.A** con NIT **860058389-1**, Representada Legalmente por el señor **CARLOS FELIPE CALDERON ROSERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80.416.518** expedida en Bogotá, para el proyecto **"CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR GUACHICOS EN LA VIA PITALITO- LA PORTADA, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA"**, ubicado en la vereda Criollo, municipio de Pitalito- Departamento del Huila. El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario del presente permiso, puede captar 5.0 lps de la fuente hídrica río Guachicos para uso industrial cuya captación se realizará en las coordenadas planas X771493- Y697852.

ARTICULO TERCERO: El presente Permiso se otorga por el término de la duración de la obra dentro del proyecto **"CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR GUACHICOS EN LA VIA PITALITO- LA PORTADA, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA"**.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de seis meses, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO SEXTO: Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en la Ley 373 del 06 de junio de 1997. Los beneficiarios solo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO SEPTIMO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO OCTAVO: Compensar los impactos ambientales mediante la entrega a la Dirección Territorial sur de la CAM de 11.500 plántulas de roble, palma de cera, maco, manzano de montaña y amarillo, material que será entregado a las comunidades para procesos de reforestación en las diferentes fuentes hídricas.

ARTICULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO: El beneficiario de la presente licencia deberá cancelar los costos de las visitas de seguimiento, los cuales serán requeridos mediante resolución.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **CARLOS FELIPE CALDERON ROSERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.416.518 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Representante Legal de **INFERCAL S.A** con NIT **860058389-1** o a quien haga sus veces o a quien autorice, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES
Director Territorial Sur

Exp. No. DTS 2016-2015
Proyecto: Lorena CR